Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2940

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TERMINOS DEL ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 2.891, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2012, POR LA CUAL FUE ADJUDICADA LA CONTRATACION DIRECTA N° 02/12 "ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y FOTOCOPIADORAS" AD REFERENDUM A FAVOR DE LAS EMPRESAS SHIROSAWA CO. S.A.I.C. Y VR SOCIEDAD ANONIMA.

Asunción, 27 de diciembre de 2012.

VISTA: La Resolución N° 2.891, de fecha 19 de diciembre de 2012, por la cual fue adjudicada la Contratación Directa N° 02/12 ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras" Ad Referéndum***, a favor de las Empresas SHIROSAWA CO. S.A.I.C. y VR SOCIEDAD ANONIMA, y

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorando M UOC – FOCEM N° 018/12, de fecha 27 de diciembre de 2012, la Unidad Operativa de Contratación solicita en atención a la nota DNCP N° 37666/12 a fin de dar cumplimiento a lo requerido, en la Resolución N° 2.891 de fecha 19 de diciembre de 2012, incluirán en la Resolución mencionada el *Art. 34 Inc. c de la Ley N° 2051/03 en donde dice ...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Ampliar los términos del Art. 1° de la Resolución N° 2.891, de fecha 19 de diciembre de 2012, por la cual fue adjudicada la Contratación Directa N° 02/12 ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras" Ad Referéndum***, a favor de las Empresas SHIROSAWA CO. S.A.I.C. y VR SOCIEDAD ANONIMA, quedando establecido de la siguiente manera:

"...**Art. 1°)** Adjudicar el Llamado a Contratación Directa N° 02/12 ***"Adquisición de Equipos Informáticos y Fotocopiadoras" Ad Referéndum***, por el monto total de G 95.660.000.- (guaraníes noventa y cinco millones seiscientos sesenta mil) a las Empresas **SHIROSAWA CO. S.A.I.C.** y **VR SOCIEDAD ANONIMA,** conforme al *Art. 34 Inc. "c" de la Ley N° 2051/03 en donde dice ...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Art. 2°) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABOG. PATRICIA RAMIREZ AVILA
Secretaria General

ING. ELIODORO MARECOS IBARROLA
Ministro – Secretario Ejecutivo